



## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las veinte horas con del siete de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 53 párrafo 2 incisos b) y c) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y los artículos 1, 3, 5 y 12 fracciones VII y IX de los Lineamientos para la Conducción de los Trabajos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el **Acuerdo CONECEN-04/2024, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LA SOLICITUDES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL MÉTODO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 INCISOS C) Y E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024-2030.**.....

---

**ARIEL ENRIQUE ARELLANO SÁNCHEZ**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.-----

---

-----SE HACE CONSTAR-----





CIUDAD DE MÉXICO, 7 DE AGOSTO DE 2024  
ACUERDO: CONECEN-04/2024

**DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN LA SOLICITUDES PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL MÉTODO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 INCISOS C) Y E) DE LOS ESTATUTOS GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PERÍODO 2024-2030.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional realizada el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, se acordó en el punto décimo del orden del día la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales, situación que quedó registrada en el acuerdo identificado **CN/SG/02/2024**, mismo que fue debidamente publicado en los estrados físicos y electrónicos el dos de julio de dos mil veinticuatro.
- II. El tres de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional realizó su sesión de instalación;
- III. El ocho de julio de dos mil veinticuatro, dentro de su Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional acordó en el punto 6 del orden del día la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva mediante el Acuerdo CONECEN-01/2024.

#### **CONSIDERANDOS**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado del Consejo Nacional de carácter temporal cuyo propósito es organizar, coordinar, realizar y dar seguimiento al proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro de los parámetros que la propia normatividad dispone y atendiendo a los principios que rigen la materia electoral en nuestro país.



2. Conforme lo dispone el artículo 36 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión tiene entre sus facultades la de emitir, mediante convocatorias, lineamientos y acuerdos, las disposiciones necesarias para la organización del proceso de elección de la presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 inciso a) de los Estatutos Generales del PAN, el proceso de elección del Comité Ejecutivo Nacional tendrá un método ordinario que será el de la elección directa de la militancia.
4. Que según dispone el artículo 53 numeral 2 incisos c) y e) fracciones I y II de los Estatutos Generales, se contempla una excepción al método ordinario de elección por militantes para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, y que consiste en la elección mediante el voto de los integrantes del Consejo Nacional, reunidos en sesión convocada para tal efecto.
5. Que para que el método extraordinario de elección por voto de los integrantes del Consejo Nacional se realice, deben actualizarse cinco condiciones *sine qua non*:
  - a. Que el método extraordinario sea solicitado por al menos dos terceras partes de los Consejos Estatales, reunidos en sesión para tal propósito;
  - b. Que las entidades cuyos Consejos Estatales se pronuncien por la elección mediante el método extraordinario representen al menos a la mitad de los militantes del Partido en el país;
  - c. Que para que tengan validez las sesiones de los Consejos Estatales que se pronuncien por el uso del método extraordinario, estén debidamente integradas y el punto correspondiente sea aprobado por al menos dos terceras partes de los consejeros estatales que se encuentren presentes en la sesión;
  - d. Que dichas sesiones se realicen dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional;
  - e. Que dichas solicitudes sean notificadas a la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de que ésta comunique a la Comisión Permanente Nacional para que se convoque a sesión extraordinaria con el propósito de realizar la elección por medio del voto de los consejeros nacionales.
6. Para que ese umbral se alcance, es necesaria la presentación de al menos veintidós solicitudes de Consejos Estatales, y que, de conformidad con la información establecida en el Registro Nacional



de Militante con corte al 5 de agosto de 2024, representen al menos a ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiséis militantes.

7. Que la Presidencia de esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, informó a los Consejos Estatales de las treinta y dos entidades federativas su instalación el día tres de julio de dos mil veinticuatro, mediante el oficio PRESIDENCIA/CONECEN/001/2024, mismo que fue remitido por medio del correo electrónico a las direcciones de todas las dirigencias estatales del partido, y el mismo se publicó en los estrados electrónicos de la CONECEN, mismo que se ubica en la dirección electrónica: <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos>
8. Habiéndose notificado la instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, el término para la celebración de las sesiones de los Consejos Estatales en relación con la elección del Comité Ejecutivo Nacional comienza a correr a partir del día siguiente, es decir, el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro, contándose treinta días naturales, mismos que feneieron el dos de agosto de la presente anualidad, tal y como se detalla a continuación:

JULIO											
Domingo		Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
		1	X	2	X	3	Instalación	4	Día 1	5	Día 2
7	Día 4	8	Día 5	9	Día 6	10	Día 7	11	Día 8	12	Día 9
14	Día 11	15	Día 12	16	Día 13	17	Día 14	18	Día 15	19	Día 16
21	Día 18	22	Día 19	23	Día 20	24	Día 21	25	Día 22	26	Día 23
28	Día 25	29	Día 26	30	Día 27	31	Día 28				
AGOSTO											
								1	Día 29	2	Día 30
									3	X	

9. En fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, comunicó a las dirigencias estatales, mediante el diverso CONECEN/SE/003/2024, el plazo, términos y condiciones para recibir las solicitudes realizadas en relación al método extraordinario para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y la documentación comprobatoria correspondiente.
10. Al respecto, esta Comisión recibió por medios físicos y electrónicos mediante el correo institucional: [conezen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx) las siguientes solicitudes de Consejos Estatales del Partido Acción Nacional:

Entidad Federativa	Fecha de Recepción de la Solicitud vía Electrónica
Chiapas	30 de julio de 2024 - 12:53 horas



Oaxaca

5 de agosto de 2024 – 20:09 horas

11. Que, derivado de la revisión realizada a las documentales remitidas por los Consejos Estatales, se determinó lo siguiente sobre las solicitudes presentadas:

Entidad Federativa	Requisito de Convocatoria	Requisito de Quórum e Integración	Requisito de Acta Certificada	Requisito de Inclusión del punto en el orden del día	Requisito de Voto de 2/3 de los Consejeros	Padrón de Militantes
Chiapas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	3,025
Oaxaca	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	3,759

12. En razón de lo anterior y derivado de las solicitudes presentadas por los Consejos Estatales de Chiapas y Oaxaca, **no se alcanza a cumplir el extremo legal** del artículo 53 numeral 2 incisos c) y e) fracciones I y II de los Estatutos Generales, en virtud de que **no se alcanza el porcentaje establecido por la normativa del partido en cuanto al número de Consejos Estatales y representación de militantes a nivel nacional**, para adoptar el método extraordinario para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, período 2024-2027 en la Convocatoria que se emita para tales efectos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional aprueba el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se tienen por recibidas las solicitudes para la elección del Comité Ejecutivo Nacional según los términos y consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo expuesto por el artículo 53 numeral 2 incisos c) y e) fracciones I y II de los Estatutos Generales, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional determina la **IMPROCEDENCIA** para que la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2024-2027, se lleve a cabo por el **MÉTODO EXTRAORDINARIO**.

**TERCERO.-** En términos del artículo 53 numeral 2 incisos a) de los Estatutos Generales, esta Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional emitirá la



**COMISIÓN  
ORGANIZADORA  
NACIONAL  
ELECCIÓN 2024**

**CONVOCATORIA** correspondiente para que la elección del Comité Ejecutivo Nacional para el período 2024-2027, se lleve a cabo por **ELECCIÓN DIRECTA DE LA MILITANCIA**.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos ubicados en la sede de esta Comisión, así como en los estrados electrónicos radicados en la dirección <https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos> en el apartado que corresponde a la CONECEN.

**CUARTO.** Regístrate y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo aprobó la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional por **UNANIMIDAD de votos** de los siete integrantes presentes, en sesión mixta celebrada el **siete de agosto de dos mil veinticuatro**.

**POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN  
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



---

**Ana Teresa Aranda Orozco**  
Comisionada Presidenta

**Ariel Enrique Arellano Sánchez**  
Secretario Ejecutivo